



CONVENIO ENTRE EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS Y ASAMBLEA LOCAL DE LA CRUZ ROJA DE MADRIDEJOS, PARA EL AÑO 2020.

En Madridejos, a 19 de FEBRERO de 2020

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Contreras Nieves, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Madridejos, con CIF P4508800B, y, en ejercicio de sus atribuciones.

Y de otra, D. Jesús Carreño Dueñas, con NIF 70.321.331-G, presidente de la entidad Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, con CIF Q2866001G, en virtud de las competencias respectivas, que le atribuyen los Estatutos de la Entidad que preside.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tiene conferidas para suscribir documentos en nombre de las entidades que representan,

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento en la medida de sus posibilidades, tiene la intención de colaborar económicamente en aquellas actividades que contribuyan a la mejora de la asistencia de la población de Madridejos. Para ello viene colaborando con la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos en diversos programas, tanto en materia de reforzar programas sociales de atención a colectivos más vulnerables de la localidad como sanitarios de primeros auxilios, traslado de accidentados con ocasión de actos públicos, adopción de medidas de servicios preventivos y mantenimiento en general de los servicios.

Que el Ayuntamiento puede suscribir convenios de colaboración con entidades sin ánimo de lucro, con suficiente representatividad, trayectoria y experiencia, siendo la finalidad del presente convenio canalizar a favor de la Entidad beneficiaria y, en concreto a favor de la Entidad firmante, la subvención que figuran en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias corrientes", y, establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento general de concesión de ayudas es el de concurrencia competitiva y restringe los supuestos de concesión directa, conforme a lo previsto en el artículo 22.2.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión ó el convenio tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.



ACUERDAN

Suscribir un convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto

Es objeto del presente convenio es la concesión de una subvención para favorecer las actividades de cobertura sanitaria de primeros auxilios y traslado de accidentados, con ocasión de actos públicos o concentraciones ciudadanas en la localidad de Madridejos.

SEGUNDA.- Compromisos de las partes

El Ayuntamiento de Madridejos se compromete a:

- *Aportar la cantidad de 4.000 € (cuatro mil euros) para la financiación de los gastos de las citadas actividades.*

La Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos, por su parte, se compromete a:

- *Colaborar con el Ayuntamiento con ocasión de actos públicos o concentraciones ciudadanas en la localidad de Madridejos donde sea necesario el puesto de primeros auxilios y ambulancia, esto incluye los actos contemplados en las fiestas que se celebran con motivo de la Romería del 1 de Mayo, Ferias y Fiestas de Septiembre, actividades deportivas y cualquier otra que de mutuo acuerdo establezcan.*

TERCERA.-Cuantía y crédito presupuestario

*Que a la vista de lo establecido en la **Base 24ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020**, el Ayuntamiento de Madridejos se compromete a contribuir, durante el año 2020, en la financiación de las actividades que la Asamblea Local de Cruz Roja de Madridejos realiza, mediante la aportación de la cantidad de 4.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente presupuesto: 231-48004, que tiene la siguiente denominación: "Subvención Asamblea Cruz Roja".*

CUARTA.-Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de la subvención a que el presente convenio se refiere es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera administración o entes públicos o privados, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.





QUINTA.-Plazos y modos de pago de la subvención

El Ayuntamiento aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad fijada en la cláusula segunda, quedando sujetas las aportaciones económicas a la existencia de liquidez suficiente en las cuentas municipales, haciéndose efectivos durante el ejercicio 2020.

SEXTA.-Régimen de garantías

No será exigible la prestación de garantías por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que se incumpla el régimen de obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

SEPTIMA.-Plazo y forma de justificación

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la justificación correspondiente durante el mes de Enero del año siguiente al del otorgamiento de la subvención. La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de la cuenta justificativa de gastos realizado.

La cuenta contendrá:

- a) Una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la Entidad en el ejercicio de la subvención sobre el funcionamiento del programa, la cual deberá contener al menos la siguiente información:
- Objetivos alcanzados y desarrollados.
 - Descripción de las actividades realizadas.
 - Personas beneficiarias del programa.
- b) Una memoria económica que incluirá una relación clasificada de los gastos de la actividad ó actividades con identificación del número y fecha de la factura, concepto, importe, acreedor, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, indicando que los documentos originales de las mismas se encuentran a disposición de la Entidad concedente, a efectos de su control y fiscalización.

En todo caso, los documentos integrantes de la cuenta justificativa deberán de ser suscritos tanto por el Presidente como por el Secretario o Tesorero de la Entidad.

La no justificación, de la subvención en las condiciones y tiempos establecidos en estas bases, conllevará que sólo se subvencione la parte justificada de la actividad o proyecto.

OCTAVA.- Causas de resolución.

Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.
- La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.



- La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.

En todo lo no previsto por este Convenio en la justificación de la aplicación de la subvención, la comprobación, el control financiero, el incumplimiento de obligaciones, el reintegro, las infracciones, las sanciones, etc., serán de aplicación la LGS y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

NOVENA.-Vigencia y renovación.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2020 hasta el final del ejercicio, pudiendo ser prorrogado para ejercicios posteriores.

La prórroga tiene condicionada su financiación a la existencia de crédito presupuestario disponible en la correspondiente aplicación presupuestaria.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda acordado, ambas partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS



EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: José Antonio Contreras Nieves



ASAMBLEA LOCAL DE CRUZ ROJA DE MADRIDEJOS



Fdo.: Jesús Carreño Dueñas

